

PROFESORADO

Títulos y diplomas

Area filológica (Lengua española y extranjera moderna)	D.
Area de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	D.
Area de Ciencias sociales	D.
Educación estética y pretecnológica	D.
Formación religiosa	D.
Educación Física	D.
Número de puestos escolares para 7.º de E. G. B.: a) Ocupados		b) Libres
Observaciones:		

He comprobado los datos que en este informe se declaran,

de de 1972

El Director del Centro,

El Inspector técnico,

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se destinan inclusiones como profesorado habilitado para impartir en el curso próximo el sexto de Educación General Básica a quienes presenten títulos expedidos por las Escuelas y Centros que se mencionan.

Ilustrísimos señores:

En relación con las consultas formuladas para impartir el sexto curso de E. G. B. el próximo año académico 1972 73, y como aclaración al artículo 3.º, 2, y a la Disposición adicional 1.º del Decreto 1380/1972, de 5 de mayo, y del artículo 3.º, 1.º, f), de la Orden ministerial de 17 de junio de 1972,

Esta Dirección General ha resuelto:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de referencia y cumplidos los requisitos que en el mismo se señalan, en el próximo año académico 1972 73 podrán impartir las enseñanzas de E. G. B. en la disciplina de Formación Estética y Pretecnológica los que posean un título expedido por Escuelas Superiores de Bellas Artes, Escuelas de Arte Dramático, Conservatorios de Música, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Escuelas de Cerámica o Escuelas de Canto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1972—El Director general, Angeles Galino.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se resuelve el concurso de méritos 1/1972 para la provisión de vacantes al Cuerpo Auxiliar, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 del pasado mes de mayo.

Ilmos. Sres.: Convocado concurso de méritos número 1/1972 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 del pasado mes de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131, de 1 de junio siguiente), de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Resolver con efectos del día 11 de septiembre próximo el mencionado concurso de méritos, destinando a los funcionarios que se expresan en la adjunta relación a los Departamentos y localidades que se citan.

Segundo.—Declarar reingresados al servicio activo, reingreso que se efectuará a partir de 11 de septiembre próximo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los funcionarios que a continuación se indican:

- A03PG008949.—Hortelano García, Rosa.
- A03PG011070.—Dabán Juan, María del Carmen.
- A03PG012788.—Molina López, Luis.
- A03PG014212.—González Feijoo, Regina.
- A03PG015065.—Pérez Durán, Manuel.

Tercero.—Por los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales interesados, en uso de las facultades atribuidas a los mismos en el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 13.2 del Decreto 1106/1966 y el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con efectos del mencionado día 11 de septiembre se adscribirán a los funcionarios que han obtenido vacante en el Departamento a plazas determinadas dentro de la localidad que en cada caso se menciona, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública).

Cuarto.—El cese del funcionario que obtenga nuevo destino a consecuencia de este concurso se efectuará en el plazo máximo de tres días, contados a partir del día 11 de septiembre próximo.

Cuando el destino obtenido a través de este concurso suponga cambio de localidad, el funcionario afectado dispondrá del plazo posesorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de cese en el Centro donde actualmente venga prestando servicios. Si el destino radicara en la misma localidad, dicho plazo posesorio será de cuarenta y ocho horas.

Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.—Los Jefes de los Centros o Dependencias en los que han de causar baja o alta los funcionarios afectados por la resolución del concurso de traslado diligenciarán los títulos o nombramientos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese o incorporación, enviando copia autorizada de las mismas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública) y a la Jefatura de Personal de su Ministerio.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de julio de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.